## CLAUSULADO ADICIONAL

**CLÁUSULA 1ª – OBJETO: ¨DOTACION DE MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA PARA LA SEDE CENTRAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO ¨**

**CLÁUSULA 2ª –: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

| | |
|---|---|
| 1 | El contratista deberá cumplir con el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas en los estudios previos, en la invitación pública, la propuesta presentada y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso, ejecutando todas las obligaciones que se encaminen a dar cumplimiento al contrato. |
| 2 | Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones o trabas tanto para el cumplimiento de requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato. |
| 3 | Custodiar los bienes y documentos que con ocasión de la ejecución del contrato el Departamento del Putumayo o terceros le entreguen. |
| 4 | Velar por la conservación de la información y/o documentación digital o física debiendo ser entregada conforme a los requerimientos de la Entidad. En caso de pérdida o destrucción, se adelantaran las denuncias e investigaciones antes las autoridades correspondientes. |
| 5 | Contar durante la ejecución del contrato con el personal incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuestos debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a las personas que está reemplazando |
| 6 | No manipular elementos que pongan en riesgos la integridad personal y/o de los contratista y/o compañeros de trabajo y/o con ciudadanos durante el desarrollo de las actividades. |
| 7 | Responder conforme a la ley por sus actuaciones u omisiones cuando con ellas cause un perjuicio a la entidad o a terceros. |
| 8 | Coadyuvar de forma armónica, cordial y oportuna con la información que se requiera oficialmente por parte de las demás dependencias, sin dilación alguna. |
| 9 | Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad social, deberá anexar certificaciones de encontrarse el contratista a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF Y SENA, de sus empleados, cuando a ello haya lugar, expedido por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los |

| | |
|---|---|
| | requerimientos de ley o por el representante legal del contratista , conforme lo exige el artículo 50 de la ley 789 de 2002, parágrafo 1 del artículo 23 de la ley 1150 de 2007. |
| 10 | Informar a la entidad cualquier cambio en la persona que representa al contratista en la ejecución y administración del contrato, a quien deben dirigirse las notificaciones y comunicaciones. |
| 11 | Entregar de manera inmediata al supervisor, toda la información y/o documentos que este en cualquier tiempo le solicite. |
| 12 | Dar a conocer a la Entidad cualquier situación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. |
| 13 | Actuar con responsabilidad y con previsión de todas las normas técnicas y de seguridad que rigen la actividad a contratar. |

**2.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

| | |
|---|---|
| 1 | Entregar los bienes objeto de este contrato con las especificaciones técnicas requeridas, en lugar y plazos establecidos en el presente contrato. |
| 2 | Entregar los bienes objeto del contrato en el almacén departamental y asumir el valor requerido para el transporte de los bienes al lugar de la entrega. |
| 3 | Entregar los bienes objeto del contrato nuevos, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados |
| 4 | Entregar a la entidad estatal contratante el cronograma de entrega de los bienes objeto de este contrato |
| 5 | Hacer los cambios pertinentes de los bienes entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas cuando haya lugar a cambios, el contratista se obliga a realizarlos en 10 calendario. |
| 6 | Dar a conocer a la secretaria de educación departamental cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones |
| 7 | Entregar toda la documentación correspondiente a los bienes objeto del contrato. |
| 8 | Presentar al supervisor del contrato cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago establecida por la entidad. |
| 9 | Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto. |

**Nota 1:** El incumplimiento de cualquiera de las anteriores obligaciones podrá generar la declaratoria de terminación del contrato por incumplimiento y dará lugar a la imposición de multas.

**Nota 2:** El precio o precios ofertados deberán incluir todos los costos relacionados con legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales y prestaciones sociales, pérdidas, y corresponderá dentro del área del contratista cerciorarse y calcular todas estas variables, por lo tanto, la Secretaria de Planeación Departamental no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

**CLÁUSULA 4ª – OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL**

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga a:

| | |
|---|---|
| 1 | Pagar en la forma establecida en la cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos exigidos. |
| 2 | Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que del forman parte. |
| 3 | Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual. |
| 4 | Velar por el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la ejecución del contrato. |
| 5 | Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista. |
| 6 | Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos legales. |
| 7 | Velar por el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la ejecución del contrato. |
| 8 | Ejercer la supervisión del contrato que se suscribe. |
| 9 | Las demás que se requieran para la correcta ejecución del objeto del contrato. |

**CLÁUSULA 5ª – VALOR DEL CONTRATO:**

Será hasta la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS COP ($73.800.000) M/CTE**

**CLÁUSULA 6ª- FORMA DE PAGO**

La Gobernación del Putumayo cancelará al contratista el valor del contrato así:

1) Un único pago del 100% del valor del contrato, una vez allegue informe detallado de los bienes entregados con evidencia fotográfica, factura de venta y se acredite la entrega de los bienes objeto del contrato. Además, se deberá suscribir acta de liquidación.

   La solicitud de pago deberá estar acompañada de las facturas, soportes correspondientes de los bienes entregados y de la certificación sobre el pago de obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, e igualmente la constancia expedida por el supervisor del contrato en la cual certifique el cumplimiento de las obligaciones a entera satisfacción.

   **Para el aporte correspondiente a los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión exclusivamente, el ingreso base de cotización, por tratarse de un contrato diferente a los de prestación de servicios, corresponderá a los ingresos efectivamente percibidos por el afiliado conforme dispone el Concepto No. 80112-EE41946 de fecha 21 de mayo de 2013 expedido por la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República.**

   **DEL DERECHO DE TURNO**. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a sí mismo a incluir las partidas necesarias en éste.

   Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.

   El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.
   La Gobernación del Putumayo cancelara al contratista el servicio prestado, en un único pago una vez se haya efectuado la prestación del servicio objeto del contrato en moneda legal colombiana.

Los pagos se harán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación en la Secretaria de Hacienda Departamental de la(s) respectiva(s) factura(s) comercial(es), acompañadas del informe de actividades soportado con registro fotográfico y la certificación sobre el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones suscritas por el Supervisor designado por la Entidad.

Todas las cuentas de cobro en solicitud de pago deberán estar acompañada de la(s) respectiva(s) factura(s), b) Certificación sobre el pago de obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA y c) Constancia expedida por el supervisor del Contrato en la cual certifique el cumplimiento de las obligaciones a entera satisfacción durante el periodo objeto de cobro. El último pago, se hará previa suscripción del acta de liquidación por las dos partes, y deberá contar con los mismos anexos referidos previamente.

**CLÁUSULA 7ª –GARANTÍA ÚNICA.**

Dentro de un plazo de los dos (2) días hábiles siguiente a la fecha de la firma del contrato, el contratista presentará a la Entidad una garantía única, la cual debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas de conformidad con el decreto 1082 de 2015.

La garantía única que presentará EL CONTRATISTA, avalará el cumplimiento por parte suya de las obligaciones a su cargo surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y su liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, Art. 7 de la Ley 1150 de 2007, SECCIÓN 3 Art. 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.

Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, así:

| CLASE DE AMPARO | VALOR ASEGURAR | VIGENCIA AMPARO |
|---|---|---|
| Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento | 10% del valor del contrato | Desde la suscripción del contrato, durante su ejecución y 6 meses más. En todo caso deberán estar vigente hasta su liquidación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 del 2015 |
| Calidad del Servicio | 10% del valor del contrato | Desde la suscripción del contrato, durante su |

| | | |
|---|---|---|
| | | ejecución y 6 meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta su liquidación. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del decreto 1082 del 2015 |
| Calidad de los bienes | 10% del valor del contrato | Plazo de duración del contrato y (1) año más a partir de la fecha de su expedición<br>Artículo 2.2.1.2.3.1.16 Decreto 1082 del 2015 |
| Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. | 5% del valor del contrato | Desde la suscripción del contrato, durante su ejecución y tres (3) años más |

Los porcentajes y eventualidades amparadas están encaminadas a garantizar los riesgos determinados en la sección 3 del Decreto 1082 de 2015, referente a las garantías:

Con el amparo del cumplimiento del contrato, la Entidad se precave contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista, de las obligaciones emanadas del contrato garantizado.

El contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros. De igual manera en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

El contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros. De igual manera en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

De acuerdo con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para la liquidación se exigirá al contratista la **extensión o ampliación**, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

**CLÁUSULA 8ª LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:**

El contratista se obliga a ejecutar el contrato en el municipio de Mocoa, del Departamento del Putumayo. Para todos los efectos, se establece como domicilio contractual el municipio de Mocoa (P).

**CLÁUSULA 9ª – NOTIFICACIONES:**

El contratista, con la firma del presente contrato expresa que la información relacionada a continuación es verídica y autoriza con la firma electrónica en la plataforma Secop II, del presente contrato, ser notificado al correo electrónico establecido a continuación, al igual que ser comunicado de avisos, solicitudes, comunicaciones, que se deban hacer en desarrollo del presente contrato

| **CONTRATISTA** |
|---|
| **NOMBRE**: EGEOSUR S.A.S |
| **DIRECCION:** Cr 6 Núm. 8-12 Barrio Centro Mocoa Putumayo |
| **TELEFONO:** 3224105517 |
| **CORREO ELECTRONICO:** egeosursas@gmail.com |

**CLÁUSULA 10ª – SUPERVISIÓN:**

La supervisión estará a cargo del Secretario de Educación Departamental, en cabeza del Dr. **CARLOS ALEXANDER CAMACHO QUINTERO** o del funcionario que haga sus veces, o a quien se delegue para ello. El supervisor presentará un informe final de ejecución y también la certificación de cumplimiento del objeto contractual.

Las facultades y deberes de los supervisores son los establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación departamental, el Manual de Supervisión e Interventoría Departamental y demás normatividad vigente. Estos verificarán y presentarán un informe donde se establezca la responsabilidad o negligencia por parte de la empresa contratante, para el caso de reposición de bienes, cuando hubiera lugar y demás informes necesarios para la vigilancia del presente contrato.

El supervisor designado llevará a cabo el seguimiento y control del mismo y orientarán al contratista en aquellos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo.

Las principales atribuciones de la supervisión son:

1. Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, de ejecución y de legalización del contrato.
2. Verificar el cumplimiento de las normas tributarias.
3. Suscribir las actas, incluida la de inicio, durante la etapa contractual y post contractual, sometiendo a consideración del representante legal de la entidad las que impliquen adopción de decisiones que comprometan a la entidad y remitir los documentos originales a la Oficina de Contratación para su archivo en el expediente acompañadas de los soportes que las justifiquen.
4. Velar por el cumplimiento de las garantías y solicitar la prórroga cuando se requiera.
5. Velar por el cumplimiento del contrato en todas las partes.
6. Exigir la entrega de los bienes por parte del contratista, con el cumplimiento de todas las especificaciones del suministro exigidas por la Secretaría de Planeación en la invitación pública y en el contrato.
7. Las demás establecidas por la Ley y los Reglamentos de la entidad.
8. Verificar que el contratista realice los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión, de acuerdo con la normatividad que rige la materia.
9. Tramitar oportunamente el pago del contratista ante la gobernación.
10. Tramitar las prórrogas y adiciones que fueren necesarias.

**CLÁUSULA 11ª – PLAZO DEL CONTRATO**

Se estima por parte de la Secretaría de Planeación Departamental que la actividad objeto de la necesidad de contratación se desarrollará en un plazo de **UN (1) MES.** El plazo se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y de la suscripción del acta de inicio.

**CLÁUSULA 12ª VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del Contrato será a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato, igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.

Para los efectos del contrato, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana.

**CLAUSULA 13ª- INDEMNIDAD:**

EL CONTRATISTA contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados al CONTRATANTE, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones.

El contratista mantendrá indemne a la Gobernación del Putumayo contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo. El contratista será responsable ante la entidad por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de la entidad ya sea por su culpa, por el personal a sus servicios, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagara el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción del Departamento del Putumayo.

**CLÁUSULA 14ª – PAGO DE ESTAMPILLAS:**

La Administración informa que el oferente deberá asumir los impuestos legalmente establecidos por la Gobernación del Putumayo, para la legalización del futuro contrato, los que se encuentran contenidos en las Ordenanzas respectivas y demás que apliquen, expedidas por la Asamblea Departamental del Putumayo, las cuales pueden ser consultadas en la página web de la Entidad www.putumayo.gov.co o en la Secretaría de Hacienda Departamental.

El contratista se obliga al pago de estampillas correspondientes en las cuantías reguladas para la Entidad mediante el Decreto No. 0062 del 20/02/2018, Ordenanza No. 766 del 20/05/2018 y Ordenanza 788 del 18/02/2020

**CLAUSULA 15ª- LIQUIDACION DEL CONTRATO**

Por ser un contrato de cuya ejecución se prolonga en el tiempo, está sujeto a liquidación, la cual se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

**CLAUSULA 16ª- CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Departamento del Putumayo, a título de indemnización,

una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Departamento del Putumayo adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

**CLAUSULA 17ª MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, El Departamento del Putumayo puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: Multas diarias y sucesivas a razón del uno por ciento (1x100) del valor total del contrato, por cada día calendario que transcurra entre el incumplimiento de la obligación y hasta cuando esta efectivamente se cumpla, hasta completar diez (10) días y sin que el valor total de las multas pueda sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.